

Municipio de Chiautzingo, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21048-19-1634-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1634

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,579.5
Muestra Auditada	9,579.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Chiautzingo, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 9,579.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chiautzingo, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Chiautzingo, Puebla, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 9,579.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIAUTZINGO, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

No.	Contrato	Denominación del Contrato	Importe
Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios			
1	DOPMCP-I5-23014	Adquisición de camión recolector de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) con carga trasera para el municipio de Chiautzingo, Puebla.	2,679.6
2	DOPMCP-I3-23005	Estudios para la elaboración del reglamento de desarrollo urbano sostenible del municipio de Chiautzingo, Puebla.	970.0
		Subtotal	3,649.6
Obra pública			
3	DOPMCP-I5-23023	Construcción de adoquinamiento en calle Allende entre calle Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc del km 0+000 al km 0+390 en la localidad de San Agustín Atzompa, municipio de Chiautzingo, Puebla.	2,792.6
4	DOPMCP-I5-23022	Construcción de adoquinamiento de calle Melchor Ocampo del km 0+000 al km 0+431.68 entre calle tercera sur y primera sur en la localidad de San Juan Tetla, municipio de Chiautzingo, Puebla.	2,611.3
5	DOPMCP-I3- PRODDER/FORTAMUN- 23028	Mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales (tercera etapa) en la localidad de San Lorenzo Chiautzingo, municipio de Chiautzingo, Puebla.	526.0
		Subtotal	5,929.9
		Total	9,579.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionado por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones por un monto de 3,649.6 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que el constató que el contrato con número DOPMCP-I5-23014 para la adquisición de un camión recolector de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) con carga trasera para el municipio de Chiautzingo, Puebla y el contrato con número DOPMCP-I3-23005 referente a los estudios para la elaboración del reglamento de

desarrollo urbano sostenible del municipio de Chiautzingo, Puebla, se contrataron bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), se presentó la suficiencia presupuestal, las invitaciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las cédulas de inscripción en el padrón de proveedores, la garantía de cumplimiento, la garantía de anticipo, el acta de apertura de proposiciones, asimismo, en uno se presentó el contrato con anexos; sin embargo, se observó que no se presentó la totalidad de la documentación de los contratos con número DOPMCP-I5-23014 y DOPMCP-I3-23005 que no proporcionaron las propuestas económicas del proveedor ganador, las actas constitutivas o de nacimiento de los participantes y las empresas contratadas; del contrato con número DOPMCP-I5-23014, no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, ni los anexos del contrato, y del contrato con número DOPMCP-I3-23005, no se presentó el acta de presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 99, 100 y 132.

El municipio de Chiautzingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita del contrato con número DOPMC-I5-23014 el dictamen de excepción a la licitación pública y el acta constitutiva de la empresa contratada y del contrato con número DOPMCP-I3-230005 el acta de presentación y apertura de proposiciones y el acta de nacimiento (persona física) del proveedor contratado; sin embargo, de los contratos con números DOPMCP-I5-23014 y DOPMCP-I3-23005 no se presentó la propuesta económica del proveedor ganador y las actas constitutivas o de nacimiento de los participantes y del contrato con número DOPMCP-I5-23014 no se presentaron los anexos del contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21048-19-1634-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chiautzingo, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación de los contratos con números DOPMCP-I5-23014 y DOPMCP-I3-23005 la propuesta económica del proveedor ganador y las actas constitutivas o de nacimiento de los participantes y del contrato con número DOPMCP-I5-23014 los anexos del contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 99, 100 y 132.

3. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de 3,649.6 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que se presentó la documentación comprobatoria del gasto como las facturas, las pólizas contables, los comprobantes de las transferencias bancarias, el contrato de apertura

de la cuenta pagadora, así como los reportes fotográficos del camión recolector de basura adquirido; sin embargo, no se contó con la totalidad de la documentación justificativa, debido a que el contrato con número DOPMCP-I5-23014 no presentó el resguardo del camión adquirido, así como los elementos que permitan verificar los números de serie, por un monto de 2,679.6 miles de pesos; del contrato con número DOPMCP-I3-23005 no se presentó la realización del estudio para la elaboración del reglamento de desarrollo urbano sostenible del municipio por un monto 970.0 miles de pesos, por un monto total observado de 3,649.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículo 132.

El municipio de Chiautzingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el contrato con número DOPMCP-I5-23-014 cuenta con el resguardo del camión adquirido, así como los elementos que permitieron verificar los números de serie por un monto de 2,679,600.00 pesos; sin embargo, del contrato con número DOPMCP-I3-23005 no se presentó el estudio para la elaboración del reglamento de desarrollo urbano sostenible del municipio, por un monto de 970,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21048-19-1634-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 970,000.00 pesos (novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la totalidad de la documentación justificativa, debido a que del contrato con número DOPMCP-I5-23005 no se presentó el estudio para la elaboración del reglamento de desarrollo urbano sostenible del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículo 132.

Obra pública

4. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 5,929.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que mediante los contratos con número DOPMCP-I5-23023 para la construcción de adoquinamiento en calle Allende entre calle Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc del km 0+000 al km 0+390 en la localidad de San Agustín Atzompa, municipio de Chiautzingo, Puebla; DOPMCP-I5-23022 para la construcción de adoquinamiento de calle Melchor Ocampo del km 0+000 al km 0+431.68 entre calle tercera sur y primera sur en la localidad de san Juan Tetla, municipio de Chiautzingo, Puebla y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028, para el mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales (tercera etapa) de la localidad de San Lorenzo municipio de Chiautzingo, Puebla, los cuales se contrataron bajo la modalidad de Invitación Restringida (IR), asimismo se presentó las suficiencia presupuestal, las invitaciones, la

convocatoria, las actas de apertura de proposiciones, las propuestas económicas de los contratistas adjudicados, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo, las constancias de inscripción en el padrón de contratistas, los contratos con anexos y las fianzas de vicios ocultos y en el caso aplicable, el convenio modificatorio; sin embargo, en los contratos con número DOPMCP-I5-23023, DOPMCP-I5-23022 y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 no se presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes ni de las ganadoras, las constancias de situación fiscal ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número DOPMCP-I5-23023 no se presentó la garantía de cumplimiento y en el dictamen de excepción a la licitación pública (no se acredita debidamente la circunstancia de excepción), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70 fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 31, fracción XIII, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 27, 30, 36, 43, 44 y 52, fracción III.

El municipio de Chiautzingo, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos con número DOMCP-I5-23023, DOPMCP-I5-23022 Y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 que contaron con las constancias de situación fiscal y la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número DOPMCP-I5-23023 se contó con el dictamen de excepción a la licitación en el que se acredita debidamente la circunstancia de excepción y la garantía de cumplimiento, y del contrato con número DOPMCP-I5-23022 se contó con las actas constitutivas de las empresas participantes; sin embargo, no se porporcionó la documentación de los contratos con número DOPMCP-I5-23023, DOPMCP-I5-23022 y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 las actas constitutivas de las empresas ganadoras y de los contratos con número DOPMCP-I5-23023 y DOPMCP-PRODDER/FORTAMUN-23028 las actas constitutivas de las empresas participantes, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21048-19-1634-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chiautzingo, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la documentación del proceso de adjudicación y contratación debido a que de los contratos con números DOPMCP-I5-23023, DOPMCP-I5-23022 y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 no presentaron las actas constitutivas de las empresas ganadoras, y de los contratos con números DOPMCP-15-23023 y DOPMCP-13/FORTAMUN-23028 no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 ; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 31, fracción XIII,

y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 27, 30, 36, 43, 44 y 52, fracción III.

5. Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública por un monto de 5,929.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, conformados por los contratos con número DOPMCP-I5-23023, DOPMCP-I5-23022 y DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 se constató que se contó con la documentación comprobatoria del gasto como las facturas, las pólizas contables, los comprobantes de transferencias bancarias, los contratos de apertura de la cuenta pagadora, las estimaciones, los números generados, los reportes fotográficos, las memorias de cálculo, los estudios, los planos estructurales y las notas de bitácoras; sin embargo, del contrato con número DOPMCP-I5-23022 no se proporcionó el acta de entrega recepción de la obra y del contrato con número DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 no se proporcionó la evidencia fotográfica que acredite que el servicio de mantenimiento fue cumplido a cabalidad de acuerdo con las condiciones contratadas, lo que no demuestra si la obra se encuentra en operación, por un monto de 526.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 74.

El municipio de Chiautzingo, Puebla, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el contrato con número DOPMCP-I5-23022 contó con el acta de entrega recepción de la obra; sin embargo, del contrato con número DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028 no se proporcionó la evidencia fotográfica que acredite que el servicio de mantenimiento fue cumplido a cabalidad de acuerdo con las condiciones contratadas, lo que no demuestra si la obra se encuentra en operación, por un monto de 525,977.04 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-21048-19-1634-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 525,977.04 pesos (quinientos veinticinco mil novecientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia fotográfica que acredite que el servicio de mantenimiento fue cumplido a cabalidad de acuerdo con las condiciones contratadas y que demuestre que la obra se encuentra en operación, correspondiente al contrato con número DOPMCP-I3-PRODDER/FORTAMUN-23028, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 74.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,495,977.04 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,579.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiautzingo, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 1,496.0 miles de pesos, que representó el 15.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chiautzingo, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HACHP/CM/001/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



CHIAUTZINGO
"UNIDAD, SERVICIO Y ATENCIÓN"
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

2 hojas. 1 038



MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:

La que suscribe Beatriz Iveth Hernández Columna, Contralora Municipal de Chiautzingo, Puebla, que mediante oficio número HACHP-PM-0136 Bis/2024, suscrito y firmado por la Ing. María del Carmen Palestino Cordero, Presidenta Municipal de Chiautzingo, Puebla, con el cual me designó como la servidora pública para atender y dar seguimiento a la auditoría número 1634, con título: "**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, a que fue sujeta la administración municipal anterior periodo 2021-2024.

Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma, a lo establecido en la notificación del **ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES**, de fecha 20 de diciembre de 2024, me permitió anexar al presente la siguiente información en un medio magnético certificado (USB), Color azul, Marca ADATA DE 64GB, que contiene cuatro carpetas y nueve documentos con los cuales se realizaron las gestiones administrativas necesarias con el anterior presidente municipal de Chiautzingo, Puebla, para que proporcionará la documentación faltante y observada.

- Carpeta con solvataciones, de resultados 2.
- Carpeta con solvataciones, de resultados 3.
- Carpeta con solvataciones, de resultados 4.
- Carpeta con solvataciones, de resultados 5.

Con la presentación de la información estaré al pendiente de cualquier aclaración o duda al respecto, tanto en mi número de contacto móvil 248 115 1330 o al correo electrónico institucional de la Contraloría Municipal contraloria@chiautzingo.gob.mx

Sin otro particular quedo de usted, como su más atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE
"UNIDAD, SERVICIO Y ATENCIÓN"



CONTRALORÍA MUNICIPAL.
CHIAUTZINGO, PUEBLA.
BEATRIZ IVETH HERNÁNDEZ

C.c.p.-Ing. María del Carmen Palestino Cordero.- Presidenta Municipal de Chiautzingo, Puebla.- Para su superior conocimiento - Presente.
C.c.p.- Comisión Entrante de la administración municipal de Chiautzingo, Puebla. (2024-2027).- Para su conocimiento - Presente.
C.c.p.- Archivo.

Dirección: Constitución No. 5 San Lorenzo
Chiautzingo, Puebla. C.P. 74150

Tel: 01 248 48 261 50
Correo: gobiernomunicipal@chiautzingo.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chiautzingo, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 31, fracción XIII
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 99, 100 y 132, y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 27, 30, 36, 43, 44, 52, fracción III, 74 y 88

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.